



COLEGIO MAHATMA GANDHI

Misión.

Somos una comunidad educativa formadora de personas que propicia el aprendizaje con sentido en la formación científico - humanista, a través de diversas expresiones socioculturales, deportivas y académicas que se incluyen en la propuesta curricular desde pre-kinder a cuarto medio, en un ambiente que fomente la sana convivencia, basándose en nuestros valores de respeto, responsabilidad, solidaridad e inclusión.

Visión.

Formarnos en el mediano plazo en una institución educativa que se caracterice por poner énfasis en la formación de personas, fomentando la inclusión, desarrollando diversas habilidades para la vida, propiciando el diálogo como herramienta para generar un buen clima de convivencia escolar en la comunidad.

ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES

CEMAGHA

Visto:

Lo dispuesto en los estatutos internos para la conformación del Centro de Estudiantes, el Proyecto Educativo del Colegio y lo dispuesto en el Decreto Supremo 524, que tiene relación al funcionamiento de los centros de estudiantes en la República de Chile.

TÍTULO I

DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 1:

El Centro de Estudiantes del Colegio Mahatma Gandhi, es una organización formada por los y las estudiantes de Educación Media del establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a todo el estudiantado en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar de actividades sociales y culturales.

ARTÍCULO 2:

El Centro de Estudiantes del Colegio Mahatma Gandhi fija su domicilio en Freddy Wood #5205 en la ciudad de Iquique.

ARTÍCULO 3:

El Centro de Estudiantes del Colegio Mahatma Gandhi tendrá como sigla "CEMAGHA".

ARTÍCULO 4:

Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que las y los estudiantes, manifiesten de forma democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre las y los estudiantes, basada en el respeto mutuo.
3. Presentar los problemas, necesidades y aspiraciones del estudiantado ante las autoridades u organismos que correspondan.
4. Procurar el bienestar del estudiantado, teniendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
5. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
6. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacionen calidad de tal y de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto.
7. Promover la integración de todos los estamentos de la comunidad escolar en función del desarrollo armónico de todas las actividades del establecimiento.
8. Incorporar a todo el estudiantado a las actividades organizadas por CEMAGHA, creando las condiciones que fomenten el desarrollo de sus personalidades.

TÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS ESTATUTARIOS.

ARTÍCULO 5:

El reglamento interno del Centro de Estudiantes del Colegio Mahatma Gandhi asegura:

1. El derecho de cualquier estudiante a exponer sus inquietudes, sus ideas o sus necesidades ante el Consejo de delegados de Curso en calidad de invitado cuidando siempre de utilizar los canales y lenguaje adecuados. El/La Secretario/a Ejecutivo se encargará de recibir las peticiones y determinar junto al resto de la directiva la fecha de la invitación.
2. El derecho de cualquier estudiante a participar y opinar en la Asamblea General.
3. El derecho de todos las y los estudiantes a participar activa o pasivamente en las actividades organizadas por el CEMAGHA.

4. El derecho de todos las y los estudiantes a ser atendidos por cada uno de los integrantes de la Directiva del CEMAGHA.
5. El Derecho de los miembros del Consejo de Delegados y Delegadas de Curso a acceder al libro de contabilidad que lleve el/la Secretario/a de Finanzas.
6. El derecho de cualquier estudiante a denunciar al Consejo de Delegados y Delegadas, por medio de un informe escrito, cualquier irregularidad en las actuaciones del CEMAGHA.
7. El derecho de los Consejos de Curso, a interponer recurso de queja respecto de la actuación de sus(s) delegado(s) y/o delegada(s).

ARTÍCULO 6:

El o la que, por causa de actos u omisiones arbitrarias o ilegales sufra de privación, perturbación o amenaza del legítimo ejercicio de los derechos establecidos en este título, podrá concurrir por si o a través de un recurso redactado al Consejo de Delegados y Delegadas, el que adoptará las providencias necesarias para reestablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

ARTÍCULO 7:

Es deber de los miembros del CEMAGHA el conocer y respetar las disposiciones de este estatuto.

ARTÍCULO 8:

Son deberes de las directivas de curso representar a su Consejo y lograr las finalidades del Consejo de Curso.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 9:

El Centro de Estudiantes del Colegio Mahatma Gandhi, estará estructurado bajo la siguiente estructura que se conforma por:

- I) La Asamblea General.
- II) El Consejo de Curso.
- III) El Consejo de Delegados y Delegadas de Curso.
- IV) Directiva del Centro de Estudiantes.
- V) Tribunal Calificador de Elecciones.

De la Asamblea General.

ARTÍCULO 10:

La Asamblea General estará formada por todos los miembros del centro de Estudiantes; le corresponde:

1. Elegir a la Directiva del Centro de Estudiantes.
2. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el presente reglamento.

De los Consejos de Curso.

ARTÍCULO 11:

El Consejo de Curso es el organismo base del CEMAGHA. Está formado por la totalidad de los y las estudiantes de cada curso y su funcionamiento es responsabilidad de su Directiva y del profesor o profesora jefe, quien tendrá el rol asesor del mismo.

ARTÍCULO 12:

El consejo de Curso será conducido por su Directiva, la que será elegida según el Título de Elecciones. La Directiva de Curso se compondrá de los siguientes cargos:

1. Presidente(a)
2. Vicepresidente(a)
3. Tesorero(a)
4. Secretario(a)

ARTÍCULO 13:

Los y las titulares se desempeñarán en sus cargos hasta el término del año lectivo correspondiente a su elección o, dado el caso, hasta su renuncia o destitución según lo indicado en el Título de Sanciones y Estímulos.

ARTÍCULO 14:

El Consejo de Curso deberá sesionar de manera ordinaria una vez a la semana, y de forma extraordinaria cuando el Presidente/a o el Profesor(a) Jefe lo estime conveniente, deberá destinarse parte de la hora del Consejo de Curso a tratar asuntos del CEMAGHA, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 15:

Son funciones del Presidente/a:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Curso.
2. Representar el Consejo ante quien corresponda.
3. Supervisar las acciones que emprenda el Consejo de Curso.
4. Representar el Consejo de Curso como delegado o delegada de Curso, cargo que tiene por derecho propio.

ARTÍCULO 16:

Son funciones del Tesorero/a:

1. Proponer con acuerdo de la Directiva un programa de finanzas al Consejo.
2. Llevar limpia y ordenadamente un cuaderno de contabilidad al cual podrá acceder cualquier estudiante del curso.
3. Recaudar y administrar, con acuerdo del resto de la directiva, los fondos del curso.
4. Rendir cuenta de la situación de tesorería en todas las sesiones ordinarias del Consejo de Curso, o cuando este lo disponga.

ARTÍCULO 17:

Son funciones del Secretario/a

1. Registrar en el Cuaderno de Actas todo lo tratado y debatido en las sesiones del Consejo y la Directiva de Curso.
2. Leer las actas respectivas (inmediatamente anteriores) en todas las sesiones ordinarias del Consejo de Curso.
3. Informar por escrito al Secretario/a del CEMAGHA respecto a las nominaciones, renunciaciones o destituciones que correspondan.

ARTÍCULO 18:

Son finalidades del Consejo de Curso:

1. Contribuir a desarrollar entre sus miembros el espíritu de organización, de convivencia y de compañerismo.
2. Promover el respeto por las y los compañeros, sus ideas, y opiniones.
3. Contribuir a la formación y desarrollo de la personalidad de los y las estudiantes.
4. Incentivar la discusión y el dialogo para tratar problemas que atañen al curso o a uno de sus miembros.
5. Incentivar la identificación y el respeto con el CEMAGHA. y el Colegio Mahatma Gandhi, procurando el logro de los fines y objetivos de estos.

Del Consejo de delegados y delegadas de Curso.

ARTÍCULO 19:

El Consejo de delegados de Curso estará formado por todos los delegados de curso más la Directiva del CEMAGHA.

ARTÍCULO 20:

El quórum para sesionar será el de los dos tercios de sus miembros en primera citación y los que concurren en segunda citación. La segunda citación se realizará diez minutos después de la hora acordada para la sesión en la primera citación.

ARTÍCULO 21:

Corresponde al Consejo de Delegados y Delegadas de Curso:

1. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime convenientes.
2. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de las directivas y los Concejos de Cursos.
3. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
4. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le deben presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General.

ARTÍCULO 22:

Son deberes de los delegados y delegadas de curso:

1. Asistir a todas las sesiones del CEMAGHA a las cuáles se les cite. Las sesiones ordinarias, deberán ser propuestas mensualmente, siendo éstas de público conocimiento por la comunidad escolar. En el caso de las sesiones extraordinarias, éstas deben informarse con al menos 48 horas de anticipación.
2. Permanecer durante el desarrollo de cualquier reunión del Consejo de Delegados y Delegadas de Curso, pudiendo retirarse con razones justificadas y con la aprobación del presidente de la sesión.
3. Responder adecuadamente a los objetivos planteados por el CEMAGHA y los establecidos en este estatuto.

De la Directiva del Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 23:

La Directiva Del Centro de Estudiantes será electa anualmente en votación universal, unipersonal, secreta, no más allá de la última semana del mes de mayo del año lectivo.¹

ARTÍCULO 24:

La Directiva del CEMAGHA estará compuesta por:

1. Un/a presidente/a
2. Un/a vicepresidente/a
3. Un/a secretario/a Ejecutivo.
4. Un/a secretario/a de Finanzas.
5. Un/a secretario/a de Actas.
6. Un/a vocero/a.

ARTÍCULO 25:

Son funciones del Presidente/a:

1. Presidir las sesiones del Consejo de delegados de Curso y CEMAGHA.
2. Representar al Centro de Alumnos en las sesiones del Consejo de Profesores y Consejo Escolar, cuando sea requerido por este.
3. Concurrir en representación de los alumnos del Colegio Mahatma Gandhi a todos los actos que; por su cargo e investidura, así fuese necesario.
4. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de delegados.
5. Velar por el buen funcionamiento de la Directiva.
6. Dar cuenta de la Directiva ante la Asamblea General en todas sus sesiones ordinarias y ante el CEMAGHA, por lo menos una vez al mes.

¹ Una vez promulgado y publicado el presente estatuto, se llamará inmediatamente a elecciones para la conformación del CEMAGHA para el año 2021, una vez conformado, lo descrito en este inciso dejará de tener efecto ipso facto.

7. Presentar el programa de trabajo una semana después de haber sido elegida la lista a la cual él/ella pertenecía.
8. Supervisar las acciones que emprenda el CEMAGHA.

ARTÍCULO 26:

Son funciones del Vicepresidente/a:

1. El vicepresidente/a deberá reemplazar al Presidente/a cuando este, por fuerza mayor, no pueda estar presente en cualquier instancia, pudiendo solo en ese caso hacer uso de todas las atribuciones del artículo anterior.
2. Colaborar con el Presidente/a en el logro de sus funciones.

ARTÍCULO 27:

Son funciones del Secretario/a Ejecutivo:

1. Informar a la Directiva del CEMAGHA acerca de la participación en una sesión de Consejo de Delegados y Delegadas, de algún alumno no miembro de dicho consejo, en calidad de invitado y sólo con derecho a voz.
2. Supervisar el cómputo de los sufragios de todas las votaciones que en las sesiones del Consejo de Delegados y Delegadas De Curso se deben recotar.
3. Recordar al resto de la Directiva y/o al Consejo de Delegados y Delegadas, las fechas o plazos que fija el presente estatuto o hayan sido determinadas por el citado consejo.

Para los efectos anteriores, el Secretario/a Ejecutivo deberá llevar actas ordenadas de todos los procedimientos que realice en el Libro de Anotaciones.

ARTÍCULO 28:

Son funciones del Secretario/a de Finanzas:

1. Estudiar y proponer un programa de finanzas del CEMAGHA con el objeto de solventar las actividades que el Centro de Estudiantes emprenda.
2. Rendir cuenta a la directiva y/o al Consejo de Delegados y Delegadas, sobre los fondos recaudados cuando algún integrante así lo desee.
3. Recaudar y administrar los fondos del Centro de Estudiantes.
4. Llevar adecuadamente un libro de contabilidad donde figuran los estados de cuenta del CEMAGHA, al cual podrá acceder cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 29:

Son funciones del Secretario/a de Actas:

1. Llevar limpia y ordenadamente el libro de actas, en el que se reflejará todo lo tratado y debatido en las sesiones del Consejo de Delegados y Delegadas de Curso y de la Directiva respectivamente.
2. Comunicar las actas correspondientes en cada sesión de Consejo de Delegados y Delegadas.

3. Publicar en el panel respectivo el acta correspondiente, aprobada por el Consejo de Delegados y Delegadas de Curso al cabo de dos días hábiles después del término de las sesiones del citado consejo.²
4. Tomar lista de la asistencia de los delegados de curso a las sesiones del Consejo de Delegados y Delegadas, procediendo a informar a la directiva de cada curso las inasistencias.
5. Llevar acta de los nombres de la directiva de curso y asimismo de sus delegados y delegadas. También anotará lo referente a las renunciaciones o destituciones de los mencionados.
6. Registrar ante el Profesor/a Asesor, una vez finalizado el año lectivo, o bien durante su periodo de secretariado, todo documento elaborado por la directiva, así como el Libro de Actas.

ARTÍCULO 30:

Son funciones del Vocero/a:

1. Presidir y velar por el buen funcionamiento de la vocería.
2. Realizar los anuncios públicos correspondientes, según la situación lo amerite o en la forma en que CEMAGHA lo determine.
3. Revisar los medios de comunicación en que los anuncios e informaciones del CEMAGHA serán difundidos.
4. Velar que la información emitida por CEMAGHA sea conocida por la comunidad del Colegio Mahatma Gandhi.

ARTÍCULO 31:

Le corresponde a la Directiva de CEMAGHA:

1. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
2. Elaborar y ejecutar el Plan Anual del Centro de Estudiantes.
3. Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
4. Presentar al Consejo de Delegados y Delegadas de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
5. Dictar los reglamentos, circulares, informes u oficios que el Consejo de Delegados y Delegadas determine o lo establezca el presente estatuto.
6. Recoger, expresar y buscar solución a las inquietudes y problemas que aquejan al estudiantado, llevándolos al Consejo de Delegados y Delegadas.
7. Aprobar la participación ante el Consejo de Delegados y Delegadas, de algún estudiante del Colegio como invitado.
8. La Directiva debe velar por el respeto y el cumplimiento de los tratados o convenios que el CEMAGHA tome parte y que se encuentren en vigencia.
9. La Directiva deberá determinar un día y hora fija para consultas del alumnado y asegurar la información de éste a través de sus delegados.
10. El mandato de una Directiva concluye en cuanto asuma la directiva que le sucederá al año siguiente.

² El CEMAGHA electo en el año 2021, establecerá el medio de difusión de dichas actas. Este medio se mantendrá mientras la situación sanitaria a nivel país sea similar a la actual.

11. La Directiva actuará en conjunto y cualquier iniciativa de parte de ella deberá contar con la ratificación del resto.

Del Tribunal Calificador de Elecciones.

ARTÍCULO 32:

El Tribunal Calificador de Elecciones estará compuesto por seis miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte del Consejo de Delegados y Delegadas³

ARTÍCULO 33:

Composición:

1. Un/a representante por cada nivel de enseñanza media.
2. Profesor/a Asesor del CEMAGHA.

ARTÍCULO 34:

Funciones:

1. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se llevarán a cabo en los organismos del CEMAGHA de acuerdo al Decreto del Ministerio de Educación Pública y al estatuto del Centro de Estudiantes.
2. Se encargará de un recuento público de los votos, después de cada acto eleccionario.
3. Recibirá reclamaciones durante el periodo pre y post eleccionario, no más allá de cinco días hábiles después del término de la elección.

ARTÍCULO 35:

Todo integrante de TRICEL deberá actuar con absoluta imparcialidad durante todo el proceso eleccionario, no pudiendo hacer pública su preferencia con respecto a la votación.

ARTÍCULO 36:

Su labor será permanente durante todo el año lectivo, estando a disposición para ejercer su labor cada vez que sea necesario.⁴

ARTÍCULO 37:

La elección de los representantes de TRICEL por nivel, será a través de un llamado público realizado por el profesor/a asesor, con al menos 4 semanas de anticipación a las elecciones de CEMAGHA.

ARTÍCULO 38:

El profesor/a asesor se encargará de poner en funcionamiento esta entidad calificadora.

³ En el caso del año 2021, excepcionalmente el TRICEL será conformado por seis integrantes del Consejo de Delegados actual.

⁴ Para el año 2021, este organismo se disolverá posterior a los cinco días hábiles establecidos para la recepción de reclamos.

TÍTULO IV

De los Asesores del CEMAGHA

ARTÍCULO 39:

El CEMAGHA tendrá un asesor/a perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlos con este.

ARTÍCULO 40:

Los profesores asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

ARTÍCULO 41:

La Asamblea General, La Directiva del CEMAGHA, El Consejo de Delegados y Delegadas de Curso y el TRICEL tendrán en conjunto, un profesor/a asesor designado por dirección del establecimiento, y el apoyo del/a orientador/a correspondiente a la enseñanza media.

ARTÍCULO 42:

Son Funciones de los Profesores/as Asesores:

1. Asegurar la organización y desarrollo de las actividades programadas por el Centro de Estudiantes del Colegio Mahatma Gandhi, orientándolas al logro de los objetivos de este Centro.
2. Velar para que las acciones del Centro de Estudiantes se ajusten a las disposiciones del presente estatuto.
3. Estudiar y asesorar la elaboración de los planes de trabajo y documentos preparados por los miembros de los distintos organismos del Centro de Estudiantes.
4. Facilitar la comunicación expedita entre el Centro de Estudiantes y los otros estamentos de la comunidad escolar.
5. Citar a las primeras reuniones del Consejo de Delegados y Delegadas de Curso, del año siguiente a su elección, las cuales deberá dirigir en caso de estar ausente la Directiva.
6. Velar y revisar semestralmente la rendición académica de los alumnos pertenecientes de CEMAGHA.
7. Ejecutar las funciones establecidas en el título VI "De las sanciones y estímulos".
8. Su función termina el día que asume su sucesor/a

TÍTULO V

De las Elecciones

De los y las Postulantes

ARTÍCULO 43:

Para optar a cargos directivos del CEMAGHA se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
2. No haber sido destituido de algún cargo del CEMAGHA o postulación a él por infracción a sus reglamentos ni de ninguna otra organización de la cual el CEMAGHA forme parte.
3. No haber comenzado el año con matrícula condicional.
4. Tener un nivel académico aceptable. El promedio exigido será igual o superior a cinco (5,0) el año anterior a su postulación.
5. Mantener promedio cinco (5.0) o superior durante el periodo en que ejerza algún cargo dentro del CEMAGHA.
6. Tener al menos 87% de asistencia (semestral o anual) del año anterior.
7. No tener anotaciones negativas relacionadas con conductas contrarias a la misión y visión del Colegio Mahatma Gandhi, poniendo énfasis en aquellas relacionadas con la discriminación (de cualquier tipo) hacia la comunidad en general.
8. Los y las postulantes no deben pertenecer al Consejo de Delegados y Delegadas.

De la Composición de Listas

ARTÍCULO 44:

Durante la última semana del mes de abril, el TRICEL recibirá todas las listas en las cuales los y las postulantes cumplan con los requisitos anteriormente señalados.

Para postular, la lista deberá contar con un mínimo de 60 firmas de apoyo.

La Directiva estará constituida por los siguientes cargos:

- I. Un/a Presidente/a,
- II. Un/a Vicepresidente/a,
- III. Un Secretario/a Ejecutivo,
- IV. Un/a Secretario/a de Finanzas
- V. Un/a Secretario/a de Actas
- VI. Un/a vocero/a
- VII. Un/a apoderado/a de lista, el cual tendrá como función, velar y acompañar a TRICEL en la revisión de votos válidamente emitidos y apoyar en la difusión de los programas presentados por su lista.

De las Elecciones.

ARTÍCULO 45:

- I) La votación será de carácter universal, secreta, unipersonal e informada y debe realizarse durante la primera o segunda semana del mes de mayo y tendrán derecho a voto todos los alumnos de Séptimo a Cuarto Medio.
- II) La votación se realizará por curso, en sus respectivas salas, actuando como vocales de mesa el profesor presente y la Directiva de Curso.⁵ (REMITIRSE A “DISPOSICIONES TRANSITORIAS”)
- III) En cuanto a la votación, cada estudiante del curso se dirigirá a un lugar determinado para emitir su voto de forma secreta.
- IV) Cada estudiante deberá sufragar por una lista.
- V) Se considerarán votos nulos
 - a. Aquellos donde la preferencia sea por dos o más listas.
 - b. Aquellos en que la preferencia no esté marcada en el lugar que corresponda.
 - c. Aquellos votos marcados con cuestiones anexas.
 - d. Cualquier otra situación indefinida será juzgada por los vocales de mesa.
- VI) Los votos válidamente emitidos serán todos aquellos que tengan una lista marcada.
- VII) El recuento de votos será realizado dentro de la sala de clases por los vocales de mesa.
 - a. El recuento de votos se hará en forma pública.
 - b. Hecho el escrutinio, se levantará un acta con el resultado de las elecciones firmada por los vocales de mesa.
 - c. El o la Presidente/a de Curso llevará los escrutinios al TRICEL en un sobre sellado que contendrá el resultado final del curso y el acta.
 - d. El recuento general de los votos será realizado por el TRICEL, publicándose los resultados finales veinticuatro horas después de la votación.
- VIII) El/la apoderado/a de cada lista se le darán todas las facilidades para su desempeño.

De la campaña Electoral.

ARTÍCULO 46:

Las listas inscritas podrán promover sus candidaturas de la siguiente forma:

1. La campaña se prolongará durante la primera y segunda semana del mes de mayo.
2. Se facilitará la infraestructura del establecimiento para el óptimo desarrollo de las campañas, previo aviso al Consejo de Delegados y Delegadas.
3. Se podrán realizar los siguientes eventos:
 - a) Programaciones: Consistirán en visitas programadas a cada nivel durante las horas de Consejo de Curso.
 - b) Foros entre diferentes representantes de cada lista.
 - c) Difusión masiva.
4. Se permitirá cualquier tipo de propaganda siempre que ésta no implique daño físico ni moral al colegio.
5. Se facilitarán paneles para la publicación de programas.

⁵ Dicha disposición está sujeta a la situación sanitaria en la que se encuentre nuestro país.

6. No se permitirá:
 - a) El rayado de los muros del establecimiento.
 - b) Destrucción de la propaganda ajena, penalizándose al individuo sorprendido en este acto.
 - c) Emitir propaganda el día de la elección.
 - d) El cumplimiento de estas normas será resguardado por el TRICEL, las sanciones serán dictadas por el/la profesor/a asesor en conjunto con el/la orientador/a, y el cumplimiento de las sanciones le compete al TRICEL.

De la constitución de la Directiva del CEMAGHA.

ARTÍCULO 47:

La Directiva del Centro de Estudiantes del Colegio Mahatma Gandhi quedará compuesta por los integrantes de la lista ganadora, es decir, se utilizará el sistema de listas cerradas para evitar las discrepancias futuras entre los miembros de ésta.

Para que una lista sea considerada ganadora deberá contar con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidamente emitidos.

De no contar ninguna lista con esa cantidad, se deberá ir a una segunda vuelta con las dos primeras mayorías relativas. Esta segunda ronda se realizará una semana, a más tardar, después de conocidos los escrutinios.

TÍTULO VI

De las Sanciones y Estímulos.

ARTÍCULO 48:

Cualquier estudiante del Colegio Mahatma Gandhi podrá denunciar alguna irregularidad en el cumplimiento del presente estatuto y de los acuerdos y convenios elevados por el CEMAGHA y que estén vigentes; lo cual deberá presentar por escrito al profesor/a asesor, siendo deber del mismo/a solicitar la información y firma del denunciante, protegiendo su identidad si es necesario.

El/la profesor/a asesor deberá presentar dicha denuncia al orientador/a, para investigar y analizar la situación y elaborar un informe sobre dicho problema; en un plazo no mayor a siete días hábiles y proponer las medidas que se estimen convenientes.

Dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados, al día hábil siguiente de emitir dicho informe, se solicitará la presencia del estudiante afectado/a para informar de forma personal la decisión de la medida adoptada.

ARTÍCULO 49:

Todas las sanciones adoptadas deben ser registradas en un libro de Actas que deberá llevar el profesor/a asesor/a, las cuales deben ser informadas hasta 48 horas después de la elaboración del informe.

ARTÍCULO 50:

Si se comprueba la existencia de una acusación infundada y con mala intención, el acusado puede ser sancionado/a con una suspensión de sus funciones de entre treinta días a un plazo indefinido. Si no ocupa ningún cargo será inhabilitado por los mismos plazos anteriormente especificados.

ARTÍCULO 51:

Cualquier miembro del CEMAGHA, podrá proponer un reconocimiento a la labor realizada por algún o alguna estudiante que así lo amerite. Dicho reconocimiento quedará registrado en el libro de actas del CEMAGHA y del profesor/a asesor.

Será misión del profesor/a asesor/a en conjunto al orientador/a, buscar canales para que los reconocimientos tengan efectos positivos en los y las estudiantes, y así generar motivación dentro del alumnado.

ARTÍCULO 52:

El/la profesor/a asesor/a ejercerá el control de la legalidad de los actos de la administración, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del CEMAGHA.

TÍTULO VII

De las Reformas al presente Estatuto.

ARTÍCULO 53:

Cualquier reforma a este estatuto deberá realizarse bajo el siguiente conducto:

1. El CEMAGHA deberá designar una comisión integrada por uno/a o más estudiantes regulares del establecimiento.
2. En un plazo máximo de siete días hábiles de la presentación del proyecto, el Consejo de Delegados y Delegadas, deberá sesionar extraordinariamente conociendo el proyecto presentado y el informe dado por la comisión, para deliberar sobre la reforma.
3. A la tercera semana de la mencionada sesión extraordinaria, la directiva del CEMAGHA, llamará a un plebiscito de carácter universal, secreto, unipersonal e informado, teniendo derecho a voto todos los y las estudiantes de Séptimo a Cuarto Medio.
4. Para aprobar las reformas se deberá tener el respaldo del cincuenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos.
5. Las reformas estarán en vigencia una semana después de ser aprobadas en plebiscito y serán informadas a través de la vocería del CEMAGHA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1. Respecto a lo dispuesto en el título V, en el apartado “De las Elecciones”:
 - (a) Mientras la situación sanitaria del país se mantenga, el **artículo 45 y 46** del presente estatuto se regirá por lo indicado en este párrafo.
 - (b) Respecto a las elecciones como tal, estas serán online, a través de la plataforma designada por el colegio Mahatma Gandhi, la cual corresponderá a FORMS. La forma de cómo se llevará a cabo será acordada de forma conjunta entre TRICEL, profesor/a asesor y el orientador/a, siempre velando por la integridad y seguridad de la comunidad escolar, resguardando cualquier tipo de instancia que pueda propiciar el riesgo de contagios.
 - (c) En cuanto a la propaganda electoral; en su mayoría debe realizarse a través de redes sociales institucionales del Colegio Mahatma Gandhi, así como todo aquello que se acuerde en conjunto entre TRICEL, profesor/a asesor y el orientador/a, relacionado con la propaganda de las listas postulantes, siempre se debe propiciar a que sean estos los medios de divulgación.
 - (d) Así mismo, el conteo de voto será virtual a través de la plataforma que TRICEL establezca.
 - (e) El comunicado que realiza TRICEL informando la Lista ganadora, será de forma virtual, a través de las redes sociales institucionales del Colegio Mahatma Gandhi. Lo anterior, no quita la posibilidad de colocar dicho comunicado de forma física en la sala del CEMAGHA.
 - (f) Respecto a la reelección del Centro de Estudiantes del año 2021, será posible sólo para el año 2022, siendo ésta la única excepción en cuanto a la reelección del CEMAGHA.
2. El estatuto entrará en vigencia inmediatamente después que sea promulgado y publicado por el Colegio Mahatma Gandhi, en el año lectivo 2021.
3. Sin perjuicio de lo indicado en el Título V, referente a las elecciones y sus reformas, entrarán en vigencia una semana después de ser aprobadas en el plebiscito.
4. Cualquier modificación a este estatuto no podrá ser realizada hasta el plazo de un año de su entrada en vigor.